

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3 1 1 -

REF.: TENGASE POR AUTORIZADO SUSPENSIÓN DE  
ACTIVIDADES, A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE INDICAN.

COYHAIQUE, 13 SEP 2017

**VISTOS:**

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución exenta N°015/0802 de fecha 19.12.2016 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución N°015/011 de fecha 19.05.2017, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la vicepresidenta ejecutiva a Directoras Regionales, y Resolución 015/00016 del 16.01.2017, que establece nuevo orden de Subrogancia en las Direcciones Regionales de JUNJI, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto N°28 del 14.08.2017 de Ministra de Salud; Acta de inspección N°012564 de fecha 14.08.2017, ambas de secretaria regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén; Resol. 4255 de fecha 16.08.2017 del Alcalde Subrogante de Ilustre Municipalidad de Coyhaique; Ordinario N°1324 de fecha 24.08.2017 del Director de Educación Municipal de Coyhaique y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que según consta en Decreto N°28 de fecha 14 de agosto del 2017, se realiza modificación a decreto N°19 de 2017, del Ministerio de Salud, que declara alerta sanitaria por enfermedades respiratorias en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Bio Bio y se agrega a continuación de la Expresión Metropolitana, la siguiente frase: "de Aysén",

2.- Que, con fecha 14 de agosto de 2017, funcionarios de la secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén, realiza visita a los jardines Infantiles Ayken Yemel y Futuro Austral, donde se prohíbe el funcionamiento de ambos jardines infantiles, debido a brote epidémico de virus sincial en los establecimientos educacionales, según consta en acta de inspección N°012563 y N°012564.

3.- Que, con fecha 16 de agosto de 2017, se emite decreto N°4255 del Alcalde(S) de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, declarando situación de emergencia en la comuna de Coyhaique, desde el viernes 11 día viernes 11 de agosto del presente año, debido a brote de Virus Respiratorios.

4.- Que, con fecha 24 de agosto de 2017, el Director de Educación Municipal de Coyhaique informa que los jardines Infantiles Ayken Yemel, Futuro Austral y Vallecitos de Aysén se mantendrán sin atención de párvulos del 28 de agosto al 01 de septiembre del 2017, debido a brote de virus sincial y neumonía.

5.- Que el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, en su punto VII.6 "Periodos de Funcionamiento", dispone en su párrafo noveno y siguientes **"que en caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia,..."** indicando en el párrafo siguiente,

que "si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan"...

6.- Que, en el párrafo siguiente del mismo título del Manual de Transferencia, además se estipula que "la Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los establecimientos a los cuales se les podrá aplicar lo establecido en los dos párrafos anteriores, como asimismo, el periodo en que se aplicarán tales medidas, pudiendo ampliar o restringir su duración. Con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses".

7.- Que, en atención a los antecedentes aportados por la entidad en convenio, se procederá a autorizar la suspensión de actividades de los establecimientos administrado por el Municipio de Coyhaique por 5 días, puesto que esta autoridad estima necesario realizar el cierre por la causal antes mencionada.

8.- Que, si bien la Ley 19.880 en su artículo 52, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, establece a su vez una salvedad, la cual habilita a las autoridades, solo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además que no lesione derechos de terceros.

9.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

#### RESUELVO:

1.- **TENGASE POR AUTORIZADO**, la suspensión de actividades desde el 28 de agosto al 01 de septiembre del 2017, para los Jardines Infantiles Futuro Austral y Ayken Yemel, administrados por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, de la Comuna de Coyhaique.


2.- **ESTABLEZCASE**, que para efectos del cálculo de las transferencias de fondos, en la asistencia de los meses de agosto y septiembre del 2017, se considerarán los días hábiles trabajados (lunes a viernes), a excepción de los días 28, 29, 30, 31 de agosto y 01 de septiembre 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
**MARIA ISABEL PARADA MIRANDA**  
DIRECTORA REGIONAL(S)  
JUNJI REGION DE AYSEN

  
MIPM/ PASR/TSS/GPPA/gffa  
**DISTRIBUCION:**

- ◆ Ilustre Municipalidad de Coyhaique
- ◆ Directora Regional
- ◆ Subd. Calidad y Control Normativo
- ◆ Subd. Técnica
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Subd. Planificación
- ◆ Unidad Informática
- ◆ Subd. Asesoría Jurídica
- ◆ Archivo



Nº 012563

ACTA DE INSPECCIÓN

Hora Inicio: 16:00

En Coyhaique, 14 de Agosto del año 2017 siendo las \_\_\_\_\_ horas el (la) señor(a) Prof. Pizarro, Inspectora

funcionario (a) de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén, se constituyó en visita de inspección en Jardín y Sala Cuna ubicado en Cerro Cuatro Puntas, Nº 1176 comuna de Coyhaique propiedad de Ilustre Municipalidad, R.U.T. Nº 69.240.300-7 con domicilio en Bilgao

Nº 357 comuna de Coyhaique representado por (Díaz) Pazama Millalongo RUT Nº 13.325.075-1 con domicilio en Cerro Cuatro Puntas Nº 1176 ciudad de Coyhaique teléfono \_\_\_\_\_

Hora de Término:

1. RAZÓN DE LA VISITA: Notificación según registro por Prof. Pizarro

2. HECHOS CONSTATADOS: Epidémico de Virus Sincicial, B.V. B. B.S. ABICOMIENDO EDUCACIONAL. B. PROHIBE FUNCIONAMIENTO CON REINTEGRO DE ACTIVIDADES NOCTURNAS. B. DÍA LUNES 21.8.2017

2] B. NOTIFICAN CONDICIONES DE DESINFESTACIÓN EN SALAS CUNA ACREDITANDO CON CERTIFICADO DE EMPRESA AUTORIZADA. PROHIBICIÓN Estricta con período de Hidrojetos 50/2ml... B. Se deja copia de Acta

[Signature]



[Signature]







Gobierno de Chile

Nº 012564

ACTA DE INSPECCIÓN

Hora Inicio: 17:41

En Coyhaique a 14 de ABRIL del año 2017 siendo las \_\_\_\_\_ horas el (la) señor(a) JONPE LOPEZ MEDINA

funcionario (a) de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Aysén, se constituyó en visita de inspección en SALON Y SOLO CUNA ubicado en BILBAO

Nº 2810 comuna de Coyhaique propiedad de IUSHA TUMICAMINDA, R.U.T. Nº 691240300-7 con domicilio en BILBAO

Nº 357 comuna de Coyhaique, representado por AELI

SANDRA PUNZET RUT Nº 10.857.866-1 con domicilio en BILBAO

Nº 810 ciudad de Coyhaique, teléfono \_\_\_\_\_

Hora de Término: \_\_\_\_\_

1. RAZÓN DE LA VISITA: Notifica Aysén y Pismo por

2. HECHOS CONSTATADOS: BOOTE EPIDEMIOLÓGICO DEL VIRUS SINCIAL EN UN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DE PRIMERA FUNDACIÓN, con reintegro de actividades normales el día lunes 21-8-2017. 2) Aseguran condiciones de desinfección en salas cuna, acreditando con Certificados de Empresa Autorizada para Aislamiento y Tratamiento con FROXIDO del cloruro 50%. Se deja para de Acta

Nombre Funcionario y Firma

Nombre Testigo y Firma

Nombre Representante y Firma

**REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
DIVISION JURIDICA**

**SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES**

CHE / CAR / CAS / AED / JUE / PNM / VRV / MOR

**MODIFICA DECRETO N° 19, DE 2017, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE DECLARA ALERTA SANITARIA POR ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN LAS REGIONES METROPOLITANA, DE VALPARAÍSO Y DEL BÍO BÍO**

N° 28 /

**SANTIAGO, 14 AGO. 2017**

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

**RECIBIDO**

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

**NUEVA RECEPCION**

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	
DEPARTAMENTO DE REGISTRO	
DEPARTAMENTO CONTABIL	
SUB DEPTO C CENTRAL	
SUB DEPTO E CUENTAS	
SUB DEPTO P Y BIENE - RAC	
DEPARTAMENTO AUDITORIA	
DEPARTAMENTO DE DEPTO	
SUB DEPTO MUNICIPAL	

**REFRENDACION**

REVISADO

REVISADO

REVISADO

REVISADO

REVISADO

**VISTO:** Estos antecedentes; lo establecido en los artículos 10, 22, 24, 26 y 36 del Código Sanitario; en los artículos 1, 4, 7, 10 y 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.489; en el decreto supremo N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el artículo 10 de la ley N° 10.336; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Redes Asistenciales; las facultades que concede el artículo 35 de la Constitución Política de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Ministerio de Salud debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población; en el ejercicio de cuya función debe estudiar, analizar y mantener actualizada la información sobre la materia, sus determinantes y tendencias, así como mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

- Que, además, en casos de amenaza de alguna epidemia o aumento notable de alguna enfermedad o de emergencias que impliquen grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes, puede adoptar medidas, disponer alertas y declarar emergencias sanitarias para su enfrentamiento, de acuerdo a las normas del Código Sanitario.

- Que, asimismo, puede establecer protocolos de atención de carácter obligatorios para los sectores público y privado en caso de que exista una causa sanitaria de grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes de la República.

- Que, producto del aumento sostenido de la circulación viral, especialmente el Virus Respiratorio Sincial (VRS) e Influenza A (H3N2), durante la semana epidemiológica 23 del presente año, acompañado de atenciones de urgencia hospitalaria por Enfermedad Tipo Influenza (ETI) y Neumonía, este Ministerio dictó el decreto N° 19, de 14 de junio de 2017, que declaró Alerta Sanitaria en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Bío Bío por enfermedades respiratorias.

- Que, a la semana 26 de esta misma anualidad, y como consecuencia del alza en la notificación de Enfermedad Tipo Influenza (ETI) en la Atención Primaria de Salud (APS), de las Infecciones Respiratorias Agudas Graves (IRAG), sumado a una alta circulación y predominio de Virus Influenza y Virus Respiratorio Sincial (VRS), así como un aumento de las atenciones en Unidad de Emergencia Hospitalaria (UEH) y ocupación de un 100% de camas UCI, experimentado en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, este Ministerio se vio en la obligación de dictar el decreto N° 23, de 5 de julio de 2017, mediante el cual se modificó el decreto N° 19, de 2017, aludido en el párrafo anterior, agregando en la alerta sanitaria por enfermedades respiratorias a la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

- Que, de acuerdo a la información proporcionada por la División de Planificación Sanitaria, de la Subsecretaría de Salud Pública, durante la semana epidemiológica 32, es decir, entre el 6 y 12 de agosto del presente año, en la Región de Aysén se observó un aumento súbito de atenciones de urgencia respiratoria en menores de 5 años en los establecimientos de salud públicos. Este aumento sobrepasó lo esperado para igual periodo, de acuerdo a la mediana 2011-2016, y estuvo determinado principalmente por un aumento de las bronquitis/bronquiolitis, las neumonías y las crisis obstructivas.

- Que, el mismo informe añade que el número de atenciones de urgencia en menores de 5 años se elevó de 295, en la semana 31, a 542 atenciones en la semana 32. Por su parte, en el mismo grupo etario pudo observarse un aumento de las hospitalizaciones por causa respiratoria desde atención de urgencia hospitalaria y SAPU a partir de la semana 32, alcanzando 29 hospitalizaciones. En la semana previa, las hospitalizaciones alcanzaron solo 10.

- Que, el informe en comento añade que, desde la semana epidemiológica 29, en la vigilancia de virus respiratorios, se ha observado un aumento en la pesquisa de Virus Respiratorio Sincial (VRS), siendo el principal virus circulante actualmente en la región, determinando el 50% de las muestras analizadas.

- Que, el citado informe agrega que, a partir del 10 de agosto del presente año, se notificó la ocurrencia de dos brotes asociados a VRS en los principales jardines de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) de la ciudad de Coyhaique. En efecto, uno de ellos reportó 9 casos, con una población expuesta de 225 niños y una tasa de ataque global de 4%, aumentando a un 11,1% en el nivel de sala cuna. En el otro establecimiento fueron 6 casos, con una población expuesta de 249 niños, lo que alcanzó una tasa de ataque de 2,4%. Lo anterior, obligó al cierre de estos recintos desde el 11 al 18 de agosto.

- Que, en relación a esta materia, esta Secretaría de Estado, mediante decreto N° 12 de 17 de abril de 2017, declaró Alerta Sanitaria por contaminación ambiental a varias comunas del país, entre ellas, la ciudad de Coyhaique, para enfrentar la emergencia ambiental por el aumento de material particulado MP 2.5. Esta situación resulta un factor de riesgo importante para la diseminación y gravedad de las enfermedades respiratorias, especialmente en los grupos más vulnerables.

- Que, por su parte, la División de Gestión de la Red Asistencial, dependiente de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha informado, mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto del presente año, que, en la Región de Aysén, han aumentado las consultas respiratorias pediátricas en las semanas epidemiológicas 31 y 32 en relación al promedio presentado en las anteriores semanas de Campaña de Invierno, lo que se ve representado en el aumento de hospitalizaciones, generando un incremento de las derivaciones a través de la Unidad de Gestión Centralizada de Camas del Ministerio de Salud a otros hospitales del país, siendo estas derivaciones cuatro veces mayores que el resto de los meses del año. Informa además que se han derivado 7 pacientes críticos pediátricos, con requerimiento de cama de Cuidados Intensivos, desde que se inició el brote, a través de un operativo de evacuación médica realizado entre la Fuerza Aérea de Chile y el SAMU.

- Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley,

#### DECRETO:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE** el decreto N° 19, de 2017, del Ministerio de Salud, modificado a su vez por el decreto N° 23, del mismo año, que declara Alerta Sanitaria por enfermedades respiratorias, de la siguiente manera:

1.- **AGRÉGASE** en el artículo 1°, a continuación de la expresión "Metropolitana," la siguiente frase: "de Aysén,".

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

  
**CARMEN CASTILLO TAUCHER**  
**MINISTRA DE SALUD**





REF : DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA  
COMUNA DE COYHAIQUE

DECRETO N° 4255 /

COYHAIQUE, 16 AGO 2017

#### VISTOS

Las atribuciones que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de fecha 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 2016, el artículo 77 y 78 de la Ley N° 18.883, y

#### CONSIDERANDO

- Lo dispuesto en el Artículo 4° letras b) e i) de la Ley N° 18.695 LOC de Municipalidades, que establece competencias en materia de salud pública y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.
- El brote del Virus Sincicial que ha afectado gravemente a los menores y alumnos de los diversos Jardines Infantiles administrados por el Municipio vía transferencia de fondos lo que ha importado la suspensión de clases.
- La Declaración de Alerta Sanitaria por Enfermedades Respiratorias en la Región de Aysén, dispuesta mediante Decreto N° 28 de fecha 14 de Agosto de 2017 del Ministerio de Salud.
- Que la situación antes descrita a afectado económicamente a las familias de los niños y niñas contagiados, quienes en general pertenecen al estrato más vulnerable de la comuna; Asimismo, la urgencia de contar con los kit de exámenes de VRS a efectos de agilizar la detección de la enfermedad.
- El posible agravamiento de la salud de los niños y niñas de nuestros jardines infantiles.
- La necesidad de disponer de recursos humanos, materiales y económicos u otro similar para hacer frente a la alerta sanitaria.
- El Acuerdo N° 241 adoptado en el Sesión Ordinaria N° 27 del H. Concejo Municipal de fecha 16 de Agosto de 2017 que autoriza omitir el tramite de licitación pública y/o privada; Dicho el siguiente:

#### DECRETO:

- 1° **DECLÁRASE** situación de Emergencia Comunal para la Comuna de Coyhaique, desde día viernes 11 de Agosto del presente.
- 2° **OMÍTASE EL TRÁMITE DE LICITACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA** para aquellas compras que requieran de su acuerdo, y que impliquen la atención oportuna de las situaciones de emergencia, considerando el Acuerdo del Concejo Comunal indicado en el considerando.
- 3° **REQUIÉRASE Y COORDÍNESE** con los Organismos Públicos competentes el apoyo logístico y financiero que se precise a objeto de racionalizar adecuadamente los recursos municipales y públicos en su conjunto. En especial, respecto del Convenio de Colaboración suscrito con el



Servicio de Salud Aysén aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1219 de fecha 01 de Marzo de 2017.

- 4° IMPÚTESE los gastos y/o inversiones directos, que sean de cargo municipal y que se realicen en la atención de la emergencia, a la cuenta presupuestaria 215-22-04-004 Productos Farmaceuticos, sin perjuicio de las imputaciones que se deban efectuar a la cuenta de ayuda social.
- 5° ANÓTESE, COMUNÍQUESE a todas las unidades municipales y ARCHIVÉSE.

  
  
SECRETARIO  
JUAN CASIMIRO FLORES  
Secretario Municipal

  
  
ALCALDE GERARDO ALVARADO DIAZ  
Alcalde (S)

WSQ/RSE/DBU/wsq

Distribución:

- ✓ Sra. Intendente Regional de Aysén.
- ✓ Sra. Seremi de Salud Aysén
- ✓ Sra. Directora (S) Regional Junji
- ✓ Todas las Direcciones Municipales (11)
- ✓ Oficina de Partes y Archivo



ORD. : 1324 /

ANT. :

MAT. : Informa Suspensión de actividades en Jardines Infantiles.-

COYHAIQUE, 24 AGO 2017

DE: DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
SR. HÉCTOR NAVARRETE ROJAS

A: DIRECTORA (s) REGIONAL JUNJI  
SRA. MARÍA ISABEL PARADA MIRANDA

1. Junto con saludar y mediante el presente, informo a usted,
  - Que de acuerdo al Decreto N°28/14.08.2017, que declara Alerta Sanitaria en la región de Aysén,
  - Que, de acuerdo a Acta emitida por el Servicio de Salud, instruyendo la prohibición de funcionamiento en el jardín Vallecitos de Aysén, hasta el 01 de Septiembre de 2017,
  - Que, considerando que aún persisten casos de párvulos con virus sincicial,
2. linformo a usted, que los jardines Aiken Yemel, Futuro Austral y Vallecitos de Aysén, se mantendrán sin atención de párvulos, hasta el 01 de Septiembre de 2017.-

Saluda atentamente,

  
HÉCTOR NAVARRETE ROJAS  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



REGION DE AISEN	
OFICIO N°:	2557
RECIBIDO:	24 AGO 2017

12:50

SOName.  
DISTRIBUCION:  
- La Indicada  
- V.T.F.  
- Oficina de Partes DEM.  
- Jardines V.T.F.

  
20/08/17



**HOJA DE RUTA**

Nº de Dcto: 1324

Fecha Ingreso: 24-08-17

**De: Directora Regional**

**A:** Calidad y Control Normativo

Observaciones: para suscripción de actividades  
para Juntas VTF Norte el 21/08/2017,  
Permiso Resolución.

**Directora Regional**

25/08/17